

DECRETO ALCALDICIO N° 003059

QUINTERO, 10 AGO. 2015

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 225/2015, de fecha 10 de julio de 2015, emitido por el Administrador Municipal, dirigido al Asesor Jurídico, solicitándole la confección de un contrato de arrendamiento de un camión tolva para ejecutar trabajos operativos de limpieza, despeje de aguas lluvias, traslados de escombros, etc., en sectores rurales y urbanos de la comuna.
- 2.- El Informe entregado por el Encargado del Taller Mecánico Municipal, según el cual los dos camiones tolva que utiliza la Unidad de Servicios Generales para efectuar operaciones de limpieza y traslados de escombros presentan fallas mecánicas graves, lo que implica que se encontrarán fuera de operación al menos durante dos semanas.
- 3.- El Programa denominado “Plan de Invierno 2015”, a cargo de la I. Municipalidad de Quintero.
- 4.- El Contrato de Arrendamiento de camión tolva, el día 22 de junio de 2015, entre don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ y la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, don I. Mauricio Carrasco Pardo, para que cumpla las labores indicadas en el número anterior.
- 5.- La Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la Municipalidad ejecutar el “Plan de Invierno 2015”, el que comprende la realización de labores preventivas de despeje de evacuaciones de aguas lluvias y limpieza de cauces, tanto en el sector urbano como rural de la comuna.

DECRETO

APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de arrendamiento de un camión tolva, marca Ford, modelo “Cargo”, placa patente [REDACTED], para que realice labores de despeje de evacuaciones de aguas lluvias y limpieza de cauces, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el día 22 de junio hasta el 24 de julio del presente año. La renta ascenderá a la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) diarios más IVA. Este monto será pagado dentro de los quince días siguientes a la entrega de la factura correspondiente más el informe técnico favorable de la Unidad Técnica, en

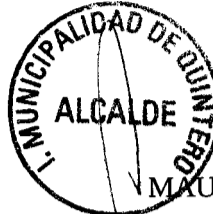
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESOR

que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. El valor indicado incluye los servicios de un conductor del camión.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/RGC/XMC/xmc.-

 DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Servicios Generales
- 7.- Interesado



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN TOLVA

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ.

En Quintero, a 22 de Junio de 2015, comparecen por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N°69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, contratista, domiciliado en [REDACTED] "el prestador", quienes por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

- a) El Informe Técnico de Administración, denominado "Plan de Invierno 2015", que da cuenta del informe entregado por el Encargado del Taller Mecánico Municipal, según el cual los dos camiones tolva que utiliza la Unidad de Servicios Generales para efectuar operaciones de limpieza y traslados de escombros presentan fallas mecánicas graves, lo que implica que se encontrarán fuera de operación al menos durante dos semanas.
- b) El "Plan de Invierno 2015" de la I. Municipalidad de Quintero, que comprende la realización de labores preventivas de despeje de evacuaciones de aguas lluvias y limpieza de cauces, tanto en el sector urbano como rural.

PRIMERO: Por el presente instrumento la **Municipalidad** contrata a don **Jorge Heriberto Mena Vásquez**, para que entregue en arriendo un camión tolva, marca Ford, modelo "Cargo", placa patente [REDACTED], para que realice labores de despeje de evacuaciones de aguas lluvias y limpieza de cauces, en los sectores urbanos y rurales de la comuna de Quintero; según las instrucciones que entregue la Municipalidad.

SEGUNDO: El valor de las prestaciones objeto del presente contrato será de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) diarios más IVA. Este monto será pagado dentro de los quince días siguientes a la entrega de la factura correspondiente más el informe técnico favorable a la Unidad Técnica, en que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. El valor indicado incluye los servicios de un conductor del camión.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero supervigilará el oportuno, fiel e íntegro cumplimiento del contrato a través de la Unidad Técnica Municipal, que será la Unidad de Servicios Generales, repartición que, en el carácter de tal, tendrá facultades para impartir al prestador instrucciones, directrices y normas tendientes al más efectivo y eficaz cumplimiento de dicha convención.

CUARTO: Las principales obligaciones del prestador en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, serán las siguientes:

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
A E J D
A S E C U R



**I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO**

- a) Realizar el trabajo correspondiente, conforme con lo preceptuado en las normas legales y reglamentarias pertinentes.
- b) Cumplir, íntegra, fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquiera otra naturaleza que provengan de los respectivos contratos que celebre con terceros, para el cumplimiento de las prestaciones que le imponga el presente contrato.
- c) Escriturar, con estricta sujeción a los plazos y formalidades prescritos por la ley, los contratos de trabajo y demás convenciones que requiera celebrar con terceros para la cumplida ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Proporcionar a los trabajadores y demás personas que deban prestar los servicios materia de este contrato, los correspondientes uniformes, vestimentas y elementos de protección personal, de seguridad e higiene exigidos por las normas legales y reglamentos pertinentes y los demás elementos de análoga naturaleza que la clase de la respectiva labor haga menester.
- e) Sustituir oportunamente los trabajadores o personas bajo su dependencia, empleados para el desarrollo del objeto materia del presente contrato, que por ausencia o cualquier otro motivo no concurren a cumplir sus labores o servicios, dando inmediata comunicación escrita de las respectivas ausencias y sustituciones a la Unidad Técnica.
- f) Informar a la Unidad Técnica, de toda falta, infracción legal o incumplimiento contractual en que incurran los trabajadores y demás personas bajo su dependencia, por escrito e inmediatamente que dichos hechos se produjeran, disponiendo las medidas tendientes a que los mismos sean corregidos y sancionados conforme a la ley.
- g) Pagar, indemnizar y/o compensar integralmente a la Ilustre Municipalidad de Quintero y/o, a quien corresponda, todo gasto, emolumento o estipendio que cause cualquier daño, menoscabo o pérdida ocasionada por él o las personas bajo su dependencia, respecto de las personas, bienes, herramientas y demás elementos al servicio de las funciones convenidas.
- h) Poner en conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Quintero y denunciar oportunamente ante los Tribunales de Justicia u organismos que según la ley corresponda, todo hecho, acción u omisión ilícitos cometidos por los trabajadores y personas bajo su dependencia que pudieran configurar algún ilícito previsto y sancionado por el ordenamiento jurídico.
- i) Cumplir íntegra, oportuna y fielmente las directrices, normativas e instrucciones que, verbalmente o en forma escrita le imparta la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Unidad Técnica.
- j) Ejecutar fiel, oportunamente y de buena fe todas y cada una de las obligaciones que le imponga el presente contrato.
- k) Cumplir fielmente con la Ley N° 20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios.

QUINTO: Obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Quintero a favor del prestador:

- a) Pagar íntegra y oportunamente al contratista, con cargo al ítem pertinente, los costos y demás prestaciones pecuniarias que devengue en su favor el cumplimiento del presente contrato.
- b) Supervigilar efectivamente a través de la Unidad Técnica, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones convenidas en este contrato de servicios, e impartir las instrucciones y normativas destinadas a que los servicios que se presten a la Ilustre Municipalidad de Quintero se ejecuten adecuadamente.

SIXTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 22 de junio hasta el 24 de julio, de principio a fin de la obra. El término de la obra se entenderá cuando ella sea recepcionada como conforme.





I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

SÉPTIMO: Este contrato se extinguirá de pleno derecho o por el sólo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna en favor del prestador, por las mismas causales establecidas en el Derecho Común y, especialmente, por la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento grave por parte del prestador de las obligaciones convenidas en el contrato. Se entenderá siempre que el incumplimiento tiene un carácter de grave, si el prestador no ejecutare alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento.
- b) Si el prestador es declarado por resolución judicial firme o ejecutoriada en quiebra, o bien, solicita su propia quiebra, o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, o hace cesión de sus bienes.
- c) Si es trabado embargo judicial sobre de todos o parte de los bienes del prestador que implique grave menoscabo o detrimento de su patrimonio o haga peligrar su solvencia patrimonial.
- d) Si se hubiere formalizado judicialmente investigación en contra del prestador por delito o infracción sancionados con pena aflictiva.

OCTAVO: En la interpretación del contrato y de sus estipulaciones prevalecerán, en orden de prelación, el tenor literal de esta convención, así como también los documentos aclaratorios o complementarios suscritos o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la firma del presente contrato. Subsidiariamente y en el caso que no pudieren aplicarse las normas de interpretación precedentes, se resolverá la contienda interpretativa conforme a las reglas consagradas en el Derecho Común.

NOVENO: Se hace presente que este contrato se celebra en la modalidad de "Trato Directo", según el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 número 2 del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se encuentra sometido supletoriamente a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el prestador, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el prestador y/o su representante pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 22 ítem 09 asignación 003, "Arriendo de vehículo", para la ejecución del contrato de trato directo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

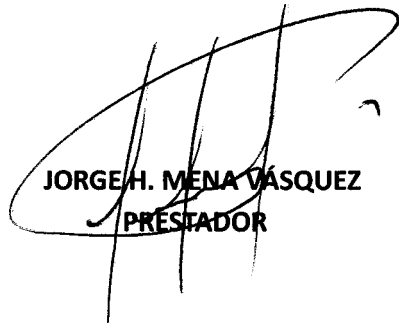
I. MUNICIPALIDAD DE
ABOGADO
ASESOR

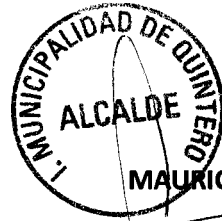


I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato consta de catorce cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman


JORGE H. MENA VÁSQUEZ
PRESTADOR


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

I. MUNICIPIO
